



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°116/2021.**

Dr. Enrique Leña Palenque.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, 31 de diciembre de 2021

VISTOS

La Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley 220/21 ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, Informe Técnico, Informe Legal de fecha 20 de diciembre de 2021 e Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE N° 43/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO I:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, sancionó en fecha 01 de noviembre de 2021, la Ley Autonómica Municipal N° 220/21, "Ley de Peatonalización del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre", la cual fue promulgada por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 08 de noviembre de 2021.

Que, dicha norma legal, conforme establece su Artículo Primero, tiene por objeto establecer la Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, los días domingos de cada semana. Disponiendo en su Artículo 2, que la Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, tiene como finalidad dinamizar la economía de los restaurantes, cafés y otros que se encuentran en el sector, realizar actividades artísticas y culturales que rescaten, conserven y transmitan los valores, costumbres y tradiciones, que permitan conocer la Historia, el patrimonio y la cultura, que forman parte de la identidad de nuestro municipio, como asimismo con el objeto de dar un respiro al constante movimiento vehicular existente en el centro de la ciudad y abrir un espacio para que las familias chuquisaqueñas y los visitantes que llegan del interior y exterior del país puedan disfrutar de la belleza del centro histórico - patrimonial de nuestra ciudad.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 220/2021, promulgada en fecha 08 de noviembre de 2021 "Ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre", establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la





presente Ley Municipal, en el plazo de 30 días a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO II:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA dispone:

- **Artículo 98.- I.** La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. **II.** El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. **III.** Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

- **Artículo 302.-** "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
 - 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
 - 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
 - 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
 - 17. Políticas de turismo local.
 - 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
 - 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
 - 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.

- **Artículo 342.-** "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente".

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS establece:

- **Artículo 5°.- (Principios)** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

- **Artículo 86,** párrafo II: Numeral 1: Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones





originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. Numeral 3: 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES dispone:

➤ **Artículo 13°.- (Jerarquía normativa municipal)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:

a) **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

➤ **Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

➤ **Artículo 29°.- (Atribuciones de las Secretarías Municipales).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5)** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **13)** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Municipales relativas al área de sus atribuciones. Administrativas.

CONSIDERANDO III:

Que, Conforme a los preceptos constitucionales establecidos en el Artículo, 302 incisos 2,16,31, el Estado debe planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, la promoción y la conservación de la cultura a través de las actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán preservar, conservar y contribuir a mejorar la calidad de vida mediante la incorporación de políticas públicas como la preservación de la cultura para el beneficio de la población en su conjunto entre otras.

Que, el "Reglamento Municipal a la Ley N° 220/2021 Ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre", se halla circunscrito a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 220/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021 "Ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, disposición final que constriñe al





Ejecutivo Municipal la elaboración del respectivo Reglamento a objeto de regular los aspectos normados por la Ley Municipal señalada.

CONSIDERANDO IV

Que, conforme los precedentes anotados la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del **"Reglamento a la Ley Municipal de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre"**, a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico de fecha 20 de diciembre de 2021
- Informe Legal de fecha 20 de diciembre de 2021
- Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE: N° 43/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria de Gabinete Municipal resuelven:

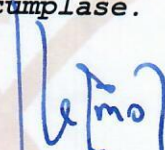
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 220/2021 **"Ley Municipal de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre"**, en sus (V) Cinco Capítulos, (18) Dieciocho Artículos y (1) una Disposición Final Única, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ejecución, Cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. en coordinación con las Secretarías Municipales del G.A.M.S; debiendo seguir el Trámite administrativo de rigor conforme a los procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, ello conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan Abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





RFR
Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DEGOBERNABILIDAD

[Firma]
Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

[Firma]
Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

[Firma]
Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

[Firma]
Arq. Ives Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]
Lic. Juan José Pacheco
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

[Firma]
Abog. Gabriela Romina Víaña Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

[Firma]
Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

